



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA
127/2018

CONSTITUCIONAL

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JUAN YUCUITA,
DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, ESTADO DE
OAXACA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con el oficio y anexos, depositados en la oficina de correos de la localidad el uno de octubre del presente año, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el once siguiente, los cuales fueron registrados con el número **42598** y que se describen a continuación.

Oficio número CJGEO/0277/2018 de José Octavio Tinajero Zenil, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca.	Original
Nombramiento expedido a favor de José Octavio Tinajero Zenil por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, de fecha quince de junio del año dos mil diecisiete.	Copia certificada
Comprobantes que amparan la entrega de las participaciones y aportaciones fiscales federales provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación ministradas al Municipio de San Juan Yucuita, Oaxaca, correspondientes a la primera quincena de enero hasta la segunda quincena del mes de agosto de dos mil dieciocho.	Copia certificada
Diversas constancias relativas a actas de cabildo, e identificaciones de sus integrantes del Ayuntamiento de San Juan Yucuita, Oaxaca.	Copia certificada
Oficios números CG-COPLADE/DJ/190/2018 y SJAR/DJ/DC/3173/2018 del encargado de la Dirección Jurídica de la CG-COPLADE y la Directora Jurídica de la Subsecretaría Jurídica y Asuntos Religiosos de la Secretaría General de Gobierno, ambos del Estado de Oaxaca.	Copia certificada

Conste))

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta mediante los cuales el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, da contestación a la demanda, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, designa delegados y ofrece pruebas.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al funcionario antes mencionado con la personalidad que ostenta, en términos de la documental que acompaña y de los preceptos legales que invoca, **dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.**

Además téngase por designados a los delegados que menciona, por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad el que indica, por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto legal y humana, así como las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32 de la citada ley reglamentaria, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.

En cuanto a la solicitud del Consejero Jurídico, devuélvase la copia certificada del oficio de su nombramiento con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia simple, para que obre en autos, de conformidad con el artículo 280 del código procesal antes referido.

Con copia del oficio de contestación de demanda, dese vista a las partes, para los efectos legales conducentes, haciendo de su conocimiento que los anexos que se acompañaron quedan a su disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.



Asimismo, toda vez que el Municipio actor señaló los estrados de este Alto Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones, dígamele que las copias de traslado quedan a su disposición en la oficina antes mencionada.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Handwritten signature and scribbles]

U
E
R
D

Esta hoja corresponde al proveído de quince de octubre de dos mil dieciocho, dictado por la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, en la controversia constitucional **127/2018**, promovida por el Municipio de San Juan Yucuita, Distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca. Conste

LAAR

A